



RESOLUCIÓN N° 378-

“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR LUIS CARLOS BAREIRO GODOY, CON C.I. N° 5.464.305, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 12 de mayo del 2025.

VISTO:

La Providencia DGAJ N° 405/25 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por la cual remite el Dictamen Conclusivo N° 02/25 del Juzgado de Instrucción Sumarial; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Dictamen Conclusivo N° 02/25, el Juzgado de Instrucción Sumarial eleva a consideración de la presidencia el resumen de las actuaciones cumplidas en el expediente caratulado: “*Por la cual se dispone la instrucción de sumario administrativo al señor Luis Carlos Bareiro Godoy, con C.I. N° 5.464.305, por supuestas infracciones a las disposiciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, ordenado por Resolución SENAVE N° 260/23 de fecha 30 de octubre de 2023.

Que, el sumario administrativo fue instruido en base según Acta de Fiscalización SENAVE N° 18049 de fecha 11 de julio del 2023, que hace referencia a que funcionarios del SENAVE, se constituyeron en el depósito de la firma GICAL, ubicado en la ciudad de Mariano Roque Alonso – Central, procediendo a la verificación de productos vegetales que fueron decomisados por funcionarios de la COIA, según Acta de Intervención N° 622/2023, consistentes en 125 (ciento veinticinco) cajas conteniendo tomates, por carecer de documentaciones que acrediten su ingreso al país. Asimismo, consta en el acta la extracción de las muestras de 5 (cinco) cajas para ser sometidos a los análisis laboratoriales de calidad, quedando en guarda y custodia de la COIA, el resto de la partida, para su posterior disposición final.

Que, a fs. 05 al 07 de autos, consta el Acta de Intervención N° 622 de fecha 11 de julio del 2023, de la Dirección Nacional de Aduanas, por la cual se procede a la incautación de 125 (ciento veinticinco) cajas de tomates de 20 (veinte) kilos cada una, que estaban siendo transportadas dentro de un vehículo de la marca Toyota, modelo Dyna, Placa N° CEX 836; conducido por el señor Carlos Alberto Vallejos Cubilla, con C.I. N° 3.914.687.

Que, a fs. 08 y 09 de autos, obran las copias simples de las solicitudes y formularios de ensayos en el Laboratorio de Residuos de Plaguicidas, Micotoxinas y Biológicas de los productos vegetales en cuestión.

Que, a fs. 10 al 12 de autos, obra la copia simple del Acta de procedimiento fiscal de fecha 11 de julio del 2023, mediante la cual, describe la verificación mencionada *ut supra*,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 378-

“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR LUIS CARLOS BAREIRO GODOY, CON C.I. N° 5.464.305, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

a cargo del Agente fiscal Abg. Miguel A. Quintana Larrea de la Unidad Penal N° 1- Especializada en la Lucha contra el Contrabando.

Que, a fs. 15 al 17 de autos, obran los Informes de Resultados de Ensayos N°s. 249/2023 y LRPM/0832/2023, en los cuales se refiere que detecta la presencia de *Alternaria SP* y que los límites máximos de residuos estaban dentro del rango de tolerancia.

Que, a fs. 23 de autos, obra la Nota DGAJ N° 96 de fecha 25 de setiembre de 2023, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos solicitando a la Dirección del Registro de Automotores que informe los datos sobre el vehículo de la marca Toyota, chapa CEX 836 (nombres, apellidos, cédula de identidad y domicilio del propietario).

Que, a fs. 25 de autos, obra la Nota D.R.A. N° 443/23 de fecha 27 de setiembre de 2023, de la Dirección del Registro de Automotores, remitiendo el reporte informativo, en el cual se visualiza que el vehículo con chapa N° CEX 836, pertenece al señor Luis Carlos Bareiro Godoy, con C.I. N° 5.464.305, domiciliado en Ciudad del Este del Departamento de Alto Paraná.

Que, a fs. 30 al 31 de autos, obra el Dictamen Jurídico N° 984/23 de fecha 18 de octubre de 2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica, por el cual, se recomienda la instrucción del sumario administrativo al señor Luis Carlos Bareiro Godoy, con C.I. N° 5.464.305, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 y del artículo 3° del Decreto N° 139/93 “*Por el cual se adopta un sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI)*”, el cual tuvo inicio según lo dispuesto por Resolución SENAVE N° 260/23 de fecha 30 de octubre de 2023.

Que, a fs. 35 al 36 de autos obra el A.I. N° 06/2023 de fecha 31 de octubre del 2023, por el cual el Juzgado de Instrucción se declara competente para entender en la causa; instruye el sumario administrativo al señor **Luis Carlos Bareiro Godoy, con C.I. N° 5.464.305**, en base a las disposiciones de la Resolución SENAVE N° 260/23; intima al sumariado para que en el plazo de 9 (*nueve*) días se presente a ejercer su defensa; constituir domicilio procesal y dirección de correo electrónico para la tramitación del proceso bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la secretaria del juzgado, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución SENAVE N° 349/20; ordena cumplir cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades; y notificar.

Que, las documentaciones que obran en la carpeta sumarial resultan que se han realizado las diligencias pertinentes, a los efectos de ubicar el domicilio del sumariado y,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 378

“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR LUIS CARLOS BAREIRO GODOY, CON C.I. N° 5.464.305, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

por ende, efectuar la respectiva notificación del procedimiento sumarial; no obstante, las mismas han sido infructuosas, dado que, hasta la fecha no se ha podido notificar la apertura del sumario administrativo al señor Luis Carlos Bareiro Godoy, con C.I. N° 5.464.305. Las diligencias practicadas se detallan a continuación:

Que, a fs. 37 al 40 de autos, obra el informe del ujier notificador Zunilda Ayala, de fecha 01 de noviembre de 2023, donde consta que se ha constituido en el domicilio del señor Luis Carlos Bareiro Godoy, dirección Ciudad del Este – Alto Paraná, a los efectos de entregar al sumariado la cedula de notificación respectiva con la copia de traslado pertinente, la misma resulto infructuosa atendiendo que el sumariado no residía en el lugar conforme a las averiguaciones realizadas, en primer lugar la ujier se constituye en la comisaría jurisdiccional más cercano en la que le proveyeron una dirección encontrada en los registros de la comisaría, y posteriormente procedió a realizar las averiguaciones con los vecinos del lugar en la dirección indicada. Se encuentran adjuntas tomas fotográficas.

Que, a fs. 43 de autos, obra el Oficio N° 02/24 de fecha 12 de febrero del 2024, del juzgado de instrucción Sumarial, solicitando al titular del Departamento de Identificaciones – dependencia de la Policía Nacional, que informe respecto al domicilio real del señor Luis Carlos Bareiro Godoy, con C.I. N° 5.464.305, a los efectos de que pueda proceder a la notificación de la apertura de la instrucción sumarial, dispuesto por la Resolución SENAVE N° 260/23 de fecha 30 de octubre del 2023.

Que, a fs. 45 y 46 de autos, obra la Nota ALDI N° 9.806/24 del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional de fecha 08 agosto de 2024 remitiendo copia del prontuario del sumariado y en el que consta que el señor Luis Carlos Bareiro Godoy, con C.I. N° 5.464.305, tiene como lugar de nacimiento en Juan E.O’Leary y último domicilio registrado el de Ciudad del Este Km 8 San Juan – Alto Paraná, según base de datos del sistema informático de dicho departamento.

Que, a fs. 47 de autos, obra la Providencia de fecha 04 de noviembre del 2024, conforme al informe proveído por el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional, se vuelve a practicar la notificación por cedula de fecha 19 de diciembre de 2024, resultando infructuoso. Se encuentra adjunta tomas fotográficas.

Que, a fs. 51 de autos, obra el informe del ujier notificador, Zunilda Ayala de fecha 19 de febrero del 2025, donde consta que se ha constituido en el domicilio del señor Luis Carlos Bareiro Godoy, con C.I. N° 5.464.305, en la dirección proveído por el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional, a los efectos de entregar al sumariado la cedula de notificación, en vista a que el mismo no residía en el lugar mencionado más arriba, se realizó las averiguaciones con los vecinos del lugar, quienes manifestaron no conocer al señor Luis Carlos Bareiro Godoy.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° ³⁷³.....-

“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR LUIS CARLOS BAREIRO GODOY, CON C.I. N° 5.464.305, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Que, la Resolución SENAVE N° 349/2020 *“Por la cual se actualiza el proceso para la tramitación de los sumarios administrativos instruidos por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 113/15 de fecha 25 de febrero de 2015”*, de fecha 01 de julio del 2020, contempla:

Artículo 18.- *“Archivo del sumario. Mediante dictamen fundado, el juez instructor del sumario podrá recomendar al presidente del SENAVE la suspensión y archivo del expediente sumarial. Dispuesto el archivo, la máxima autoridad del SENAVE, lo remitirá a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su guarda. El archivo del sumario podrá disponerse cuando: a) No se haya podido ubicar el domicilio del sumariado a los efectos de proceder a la notificación de la apertura y traslado del sumario, y se hayan agotado las diligencias para el efecto. Si por cualquier medio llegare a conocimiento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos la posibilidad cierta de superar la circunstancia que dio lugar a la suspensión y archivo del sumario, lo pondrá a conocimiento del presidente del SENAVE a fin de que disponga la prosecución del mismo por parte del juez instructor del sumario o, en su caso, designe nuevo juez instructor para el efecto”.*

Que, examinados los documentos arrojados en autos, y conforme a la normativa legal aplicable, se tiene que el Juzgado de Instrucción ha realizado y agotado todas las diligencias tendientes a ubicar el domicilio del sumariado, a los efectos de notificar la instrucción del sumario administrativo dispuesto por Resolución SENAVE N° 260/2023, sin resultado alguno, por lo que es pertinente suspender y archivar el sumario administrativo instruido al señor Luis Carlos Bareiro Godoy, con C.I. N° 5.464.305, por los argumentos expuestos.

Que, conforme a los hechos investigados, el Juzgado de Instrucción en su Dictamen Conclusivo N° 02/25, recomienda suspender y archivar el sumario administrativo instruido al Señor Luis Carlos Bareiro Godoy, con C.I. N° 5.464.305, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”* y del artículo 3° del Decreto N° 139/93 *“Por el cual se adopta un Sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI)”*, mediante Resolución SENAVE N° 260/23 de fecha 30 de octubre de 2023.

Que, por Resolución SENAVE N° 367 de fecha 08 de mayo del 2025, se designa Encargada de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)


Abg. Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





58 (Cinco y ocho)

RESOLUCIÓN N°-³⁷⁸

“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR LUIS CARLOS BAREIRO GODOY, CON C.I. N° 5.464.305, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SUSPENDER Y ARCHIVAR el sumario administrativo instruido al señor Luis Carlos Bareiro Godoy, con C.I. N° 5.464.305, domiciliado en Ciudad del Este – Departamento Alto Paraná, por Resolución SENAVE N° 260/23 de fecha 30 de octubre del 2023, dado que, se han realizado las diligencias pertinentes, a fin de ubicar el domicilio del sumariado, a los efectos de notificar la resolución referida, sin resultado alguno, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- CONFIRMAR el decomiso de los productos vegetales dispuesto por Acta de Intervención N° 622/23 de la COIA – DNIT, transcrito en el Acta de Fiscalización SENAVE N° 18049 de fecha 11 de julio del 2023, por carecer de las documentaciones que amparen su ingreso al país y enviado al laboratorio para el análisis de rigor, conforme consta en las documentales que se hallan agregadas a la carpeta sumarial.

Artículo 3°.- REMITIR a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los antecedentes del presente sumario administrativo, para su guarda y archivo correspondiente.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Mirian Soria Cáceres

ING. AGR. MIRIAN LETICIA SORIA CÁCERES
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 367/2025
Presidencia – SENAVE



Miguel Caballero
Secretario General

LS/mc/gm/ob

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

